**COPNIA**

**ANDERS BARRIOS ESCORCIA**

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ**

**ALEJANDRA PATIÑO JARABA**

**LUIGI ENRIQUE MÁRQUEZ IBÁÑEZ**

**RICHARD RESTREPO LOPEZ**

**MARIA CRISTINA RODRIGUEZ**

**DOCENTE**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**

**ETICA PROFESIONAL.**

**SANTA MARTA D.T.C.H**

**2013-I**

**CONCEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA (COPNIA)**

1. **QUÉ ES EL COPNIA, FUNCIONES, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS?**

**Que es:**

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería es la **entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional**, el COPNIA desarrolla su función mediante la expedición de cuatro herramientas legales a saber: tarjetas de **Matrícula Profesional**, para los ingenieros; **de Certificado de Inscripción Profesional**, para profesionales afines y profesionales auxiliares**; de Certificado de Matrícula,** para maestros de obra y **Permisos Temporales,** para profesionales graduados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

- **Funciones:**

a) Dictar su propio reglamento interno y el de los Consejos Seccionales o Regionales;

b) *(sic)* Confirmar, aclarar, derogar o revocar las resoluciones de aprobación o denegación de expedición de Matrículas Profesionales, de Certificados de Inscripción Profesional y de Certificados de Matrícula Profesional, a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, respectivamente, expedidas por los Consejos Seccionales o Regionales;

c) Expedir las Tarjetas de Matrícula, de Certificados de Inscripción Profesional y de Certificado de Matrícula a los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, respectivamente;

d) Resolver en única instancia sobre la expedición o cancelación de los permisos temporales;

e) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones al ejercicio legal de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

f) Denunciar ante las autoridades competentes los delitos y contravenciones de que tenga conocimiento con ocasión de sus funciones;

g) Resolver en segunda instancia, los recursos que se interpongan contra las determinaciones que pongan fin a las actuaciones de primera instancia de los Consejos Seccionales o Regionales;

h) Implementar y mantener, dentro de las técnicas de la informática y la tecnología moderna, el registro profesional de ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

i) Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal o profesional;

j) Servir de cuerpo consultivo oficial del Gobierno, en todos los asuntos inherentes a la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

k) Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales. La tasa se distribuirá en forma equitativa entre los usuarios a partir de criterios relevantes que recuperan los costos del servicio; en las condiciones que fije el reglamento que adopte el Gobierno Nacional, señalando el sistema y el método, para definir la recuperación de los costos de los servicios que se prestan a los usuarios o la participación de los servicios que se les proporcionan y la forma de hacer su reparto según el artículo 338 de la Constitución Política, derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente;

l) Aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, y el de los Consejos Regionales o Seccionales;

m) Con el apoyo de las demás autoridades administrativas y de policía, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales o jurídicas que ejerzan la ingeniería o alguna de sus profesiones auxiliares;

n) Literal DECLARADO INEXEQUIBLE. Sentencia C-570 de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

o) Adoptar su propia planta de personal de acuerdo con sus necesidades y determinación;

p) Velar por el cumplimiento de la presente ley y de las demás normas que la reglamenten y complementen;

q) Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores, observaciones sobre la expedición de visas a ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, solicitadas con el fin de ejercer su profesión en el territorio nacional;

r) Presentar al Ministerio de Educación Nacional, observaciones sobre la aprobación de los programas de estudios y establecimientos educativos relacionados con la ingeniería, las profesiones afines y las profesiones auxiliares de esta;

s) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones de las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares y solicitar de aquellas la imposición de las sanciones correspondientes;

t) Atender las quejas o denuncias hechas sobre la conducta de los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, que violen los mandatos de la presente ley, del correcto ejercicio y del Código de Ética Profesional absolviendo o sancionando, oportunamente, a los profesionales investigados;

u) Las demás que le señalen la ley y demás normas reglamentarias y complementarias.

**MISIÓN**

El COPNIA, es una autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, a través de la expedición del Registro Profesional respectivo y que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas. 

**VISIÓN**

Ser reconocido en Colombia como entidad pública modelo y líder en los procesos de inspección, control y vigilancia de los profesionales de la ingeniería, profesionales afines y auxiliares mejorando día a día la calidad del servicio a las diferentes partes interesadas.

**PRINCIPIOS**

Adicional a los principios que rigen la función pública, definidos en la Constitución Política y legislación aplicable, el COPNIA se identifica con los siguientes principios:

1. Debido proceso  
2. Igualdad  
3. Imparcialidad  
4. Buena fe  
5. Moralidad  
6. Participación  
7. Responsabilidad,   
8. Transparencia  
9. Publicidad  
10. Coordinación  
11. Eficacia  
12. Economía  
13. Celeridad

1. **REVISAR, ESTUDIAR Y EXPLICAR MARCO LEGAL: LEY 94 DE 1937, LEY 842 DE 2003, LEY 22 DE 1984, LET 43 DE 1990 ART 20 NUM 10, LEY 36 DE 1999, CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTICULO 26, 123, 124, 125**

Ley 94 de 1937

Esta ley señala a partir de qué precio de pago es necesario contratar a un ingeniero matriculado en el área de la construcción, de igual forma dice que cuando la construcción es una escuela, un templo, es decir un lugar donde permanecerán muchas personas asistiendo a esta se deben presentar los planos formales de la construcción del mismo, pero en cambio cuando es una edificación pequeña no es muy necesario presentar tales planos.

Los constructores (maestros de obra) con experiencia de 5 años y que hayan cumplido con su trabajo a cabalidad podrán obtener la matricula que brinda el gobierno en esta área a los profesionales pero si se ven implicados en faltas se les quitara este derecho, para los profesionales que no tengan tal experiencia necesitarían ciertos requisitos para obtener esta matricula tales como: una experiencia no menos a 6 años, tener el título de ingeniero civil, arquitecto o de otra especialidad de la ingeniería.

Ley 842 de 2003

Es la ley que reglamenta el ejercicio a las actividades profesionales de los ingenieros, en la siguiente ley ponen en contexto en cuanto a la definición de lo que es ingeniería que es la aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas y en general , también se comenta el ejercicio de la ingeniería que son los estudios, la planeación el liderazgo, el cálculo, la programación, lo proyectos, el diseño, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración.

Para poder ejercer la ingeniería requieren estar matriculados o inscritos en registro profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, Para obtener tal matricula se debe obtener el título académico de ingeniero e cualquiera de sus ramas en una institución de educación superior oficialmente reconocida.

Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional

Los profesionales deben cumplir con algunos deberes los cuales son:

* Cumplir con los requerimientos citaciones y demás diligencias
* Custodiar y cuidar los bienes, valores, documentación e información

Las prohibiciones a los profesionales:

* Ofrecer o aceptar trabajos en contra de las disposiciones legales vigentes
* Expedir, permitir o contribuir para que se expidan títulos, diplomas, matriculas, tarjetas de matrícula profesional.

Ley 22 de 1984

Reconoce la Biología como una profesión de Educación Superior cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por la presente Ley. Esta  Ley reglamenta  el ejercicio de  la  Biología como profesión resultante  de  título  obtenido en la modalidad de formación universitaria (Biólogo), pero reconoce, sujeto a

Reglamentación posterior, el ejercicio en las modalidades de  formación intermedia  profesional y formación tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 80 de  1980.

Let 43 de 1990 Art 20 Num 10

Los  Contadores  Públicos y  las sociedades de Contadores  Públicos quedan facultadas para contratar  la prestación de servicios de las actividades relacionadas  con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**ARTICULO  26.** Toda  persona es libre  de  escoger profesión  u oficio.  La  ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán  y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no  exijan formación académica  son de libre  ejercicio,  salvo  aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden  organizarse  en  colegios.  La  estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La  ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**ARTICULO  123.**  Son  servidores públicos los miembros de  las corporaciones públicas,  los empleados y trabajadores del Estado y de  sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están  al servicio del Estado y de  la  comunidad; ejercerán  sus funciones en la  forma  prevista  por la  Constitución, la  ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

ARTICULO  124. La  ley determinará la  responsabilidad  de  los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de  carrera.  Se  exceptúan  los de  elección  popular,  los de  libre  nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por  la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo  cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la  Constitución o la ley.

En  ningún  caso  la filiación  política  de  los ciudadanos podrá  determinar  su  nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. Adicionado  por  el artículo  6 del A.L.  1  de  2003. Los períodos establecidos  en  la Constitución  Política  o  en la ley para  cargos de  elección  tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para  ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

1. **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL INGENIERO.**

Realizando un análisis por artículos del código ético profesional de ingeniero se puede realizar las siguientes conclusiones.

ARTICULO 31.

En el artículo de deberes generales podemos encontrar diferentes aspectos que debe cumplir el ingeniero como cumplir requerimientos y citaciones que le correspondan, cuidar bienes y servicios, denunciar delitos, etc. Como se puede observar el ingeniero debe cumplir ciertos códigos, por lo cual este debe tener excelentes valores, ser íntegro y siempre respetables las reglas que se le imputen, el ingeniero debe ser cuidadoso en cuanto a las diferentes actividades que realiza para no permitirse cometer faltas.

ARTICULO 32.

En el artículo de prohibiciones podemos encontrar que el ingeniero no debe dar posesión para el desempeño del cargo a personas que ejercen ilegalmente la profesiones, además de facilitar este, también se encuentra los actos de violencia, el incumplimientos de las obligaciones, la participación de licitaciones. Etc. Podemos observar que a pesar de estas prohibiciones en Colombia se ha visto casos en que Ingenieros suele cometer estos errores, hasta la consecuencia de pérdida de vidas humanas.

ARTICULO 33-34.

En el artículo de deberes especiales con la sociedad encontramos los códigos del estudio de ambientes que serán afectados por cierta propuesta, el rechazo de toda clase de trabajo que causen daños vitales, la protección de la vida y salud, etc. En este artículo podemos analizar en Colombia algunos Ingenieros no han aplicado este código ya que se ha visto casos en Ingeniería Civil donde en construcciones algunos trabajadores salen heridos y construcciones que se realizan que afectan al medio ambiente.

En la parte de Prohibiciones con la sociedad, vemos que el Ingeniero no debe colocar su firma en contratados no legales, permitir el inicio de obras sin autoridad.

ARTICULO 35-36

En el artículo de deberes de los profesionales con sus profesiones, este debe respetar las disposiciones legales, velar por el buen prestigio y las prohibiciones de las mismas encontramos recibir o reconocer comisiones. Basándose en lo anterior que el ingeniero debe respetar sus profesiones prohibiciones y no recibir comisiones de las mismas.

ARTICULO 37-38

En el artículo de deberes de los profesionales con las demás profesiones encontramos que el profesional debe abstener de emitir juicios públicamente, obrar con mayor prudencia, reconocer y respetar las demás profesiones, y en cuanto a las prohibiciones encontramos la difamación de las demás profesiones, proponer servicios con reducción de precios, luego de haber conocidos las de las demás profesiones, revisar el trabajo de otra profesiones. El profesiones siempre debe respetar las demás profesiones no importa cuál sea, debe siempre respetar su trabajo y no afectar a las demás profesiones por un bien personal.

ARTICULO 39-40.

En el artículo de deberes y prohibiciones de los profesionales con sus clientes y el público, en cuando a los deberes encontramos que el profesional debe mantener el secreto y reserva con el cliente y los trabajos, manejar con pulcritud y honestidad los fundos que el cliente le confié, etc. Y las prohibiciones encontramos ofrecer servicios que no pueda cumplir, aceptar para su beneficio o de terceros comisiones, descuentos, etc.

Los profesionales siempre debes respetar a sus clientes y siempre deben buscar el beneficio de estos, para causar una buena impresión y no debe buscar su beneficio propio y esto afectara al cliente, siempre deben cumplir las necesidades que este posean.

ARTÍCULO 41-42.

En el artículo de deberes y prohibiciones de los profesionales que se desempeñen en calidad de servidores públicos o privados, encontramos en cuanto a los deberes que este debe actuar de manera imparcial con las funciones de su cargo público y las prohibiciones, participar en el proceso de evaluación de tareas de profesionales con colegas. Los profesionales siempre deben ser imparcial y no buscar el beneficio ilegal de terceros.

ARTÍCULO 43-44-45.

En el artículo de deberes y prohibiciones de los profesionales en los concursos y licitaciones, en las prohibiciones podemos observar que los que participen en concursos deben abstenerse de intervenir directamente o en indirectamente en las tareas profesionales requeridas en el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, y en los deberes que los profesionales que quieran participar en concursos deberán denunciar alguna irregularidad en estos.

En el artículo de régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectar el ejercicio encontramos que estos deben los profesionales que en actividades que hubiesen intervenido no podrán luego asesorar directa o indirectamente la parte contraria a la misma.

1. **PROFESIONES QUE PERTENECEN AL COPNIA.**

Actualmente hay 704 profesiones vinculadas al copnia, entre profesiones afines, auxiliar y profesionales.

Las siguientes son algunas de las profesiones que se encuentran vinculadas.

* INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIO
* INGENIERO ACUICOLA
* INGENIERO ACUSTICO
* INGENIERO ADMINISTRADOR
* INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
* INGENIERO ADMINISTRATIVO
* INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
* INGENIERO AEROESPACIAL
* INGENIERO AGRICOLA
* INGENIERO AGRIMENSOR
* INGENIERO AGROAMBIENTAL
* INGENIERO AGROECOLOGICO
* INGENIERO AGROECOLOGO
* INGENIERO AGROFORESTAL
* INGENIERO AGROINDUSTRIAL
* INGENIERO AGRONOMICO
* INGENIERO AGRONOMO
* INGENIERO AGROPECUARIO
* INGENIERO AMBIENTAL
* INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
* INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
* INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
* INGENIERO BIOLOGICO
* INGENIERO BIOMEDICO
* INGENIERO BIOQUIMICO
* INGENIERO BIOTECNOLOGICO
* INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS
* INGENIERO CARTOGRAFO
* INGENIERO CATASTRAL
* INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
* INGENIERO CIVIL
* INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS
* INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO
* INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL
* INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS
* INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL
* INGENIERO CIVIL Y DE MINAS
* INGENIERO CIVIL Y MINAS
* INGENIERO COMERCIAL
* INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO
* INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA
* INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
* INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD
* INGENIERO DE ALIMENTOS
* INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL
* INGENIERO DE BIORECURSOS
* INGENIERO DE CONTROL
* INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION
* INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO
* INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL
* INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA
* INGENIERO DE ESTRUCTURAS
* INGENIERO DE FERROCARRILES
* INGENIERO DE MANTENIMIENTO
* INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
* INGENIERO DE MATERIALES
* INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS
* INGENIERO DE MERCADOS
* INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS
* INGENIERO DE MINAS
* INGENIERO DE MINAS - GEOLOGO
* INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA
* INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO
* INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES
* INGENIERO DE PLANIFICACION RURAL Y DE ESPACIO LIBRE
* INGENIERO DE PLASTICOS
* INGENIERO DE PROCESOS
* INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES
* INGENIERO DE PRODUCCION
* INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA
* INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
* INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL
* INGENIERO DE SISTEMAS
* INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
* INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE
* INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES
* INGENIERO DE SISTEMAS DE INFORMACION
* INGENIERO DE SISTEMAS

1. **REGIONAL A LA CUAL PERTENECE SANTA MARTA**

Operan a nivel departamental como las autoridades, que en virtud de la Ley 842 de 2003, vigilan y controlan el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, con jurisdicción y competencia dentro del departamento respectivo. Estos Consejos Seccionales son establecidos por el Consejo Nacional, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 435 de 1998, en las capitales de departamentos en cuyo territorio funcione una universidad, escuela o instituto autorizado por el gobierno nacional para otorgar títulos de ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares.

En la actualidad el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA cuenta con 17 Consejos Seccionales con competencia territorial que comprende todo el país, dentro los cuales el consejo seccional del atlántico incluyen al Departamento del Atlántico y Departamento del Magdalena.

1. **CONCLUSIONES**

La ética profesional juega un papel importante a la hora de medir el nivel de profesionalismo y transparencia de cada individuo, pues representa el conjunto de normas, que pueden estar vinculadas a las normas legales, que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. La importancia de la ética profesional ha sido siempre una preocupación para la humanidad, en especial si el oficio implica un riesgo social. Por eso, los gobiernos modernos se han encargado de diseñar leyes que establezcan códigos éticos para que los profesionales tengan claro cómo deben ejercer su labor, sin que esto sea, en ningún momento, una violación al derecho que tiene la persona a escoger libremente su profesión. Con este fin se creó el COPNIA.

Además de autorizar a través de la matrícula o registro profesional el ejercicio de los ingenieros, de los profesionales afines, o de los profesionales auxiliares, tanto nacionales como extranjeros (a quienes les otorga también permisos temporales), el Consejo es un Tribunal de Ética para todos ellos, labor fundamental en la lucha que el país emprende contra la corrupción que nos viene asolando.

En cumplimiento de su función de control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería en Colombia, el COPNIA convoca a todos los profesionales en este campo, a los profesionales afines y a los profesionales auxiliares a registrarse, para lo cual pueden consultar los requisitos en la Página Web www.copnia.gov.co. Además, les recuerda a los futuros profesionales que llenen este requisito apenas obtengan su título universitario, pues la experiencia profesional solo se computa legalmente a partir de la fecha de la matrícula profesional.

Por último el COPNIA también busca ser una guía en la cual se deben basar las ingenierías, con el fin de dictar los comportamientos éticos y morales que debe seguir un ingeniero con respecto a la sociedad y con el gremio.